



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 37. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el Concejal Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y la Concejala, Ana María Gorospe Larrea, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Dña. Irune Muguruza Mendarte.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de noviembre de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

| Nº de Entrada | Fecha | Fecha Dto. | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|-------------------|----------------------|----------------|--|
| F/2022/2096 | 10/11/2022 | 31/10/2022 | 4.040,88 | ORTZADAR S.L. | GESTIÓN DEL KALEKATULEKU DEL 29 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE |
| F/2022/2097 | 10/11/2022 | 31/10/2022 | 3.811,42 | ORTZADAR S.L. | GESTIÓN DEL GAZTELEKU DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE |
| F/2022/2177 | 15/11/2022 | 31/10/2022 | 16.981,80 | TRAECO, S.L.U. | LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE OCTUBRE |
| F/2022/2178 | 15/11/2022 | 31/10/2022 | 3.993,00 | TRAECO, S.L.U. | GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE OCTUBRE |

| | | | | | |
|-------------|------------|------------|----------|-------------------------------|--|
| F/2022/2179 | 15/11/2022 | 31/10/2022 | 4.065,05 | TRAECO, S.L.U. | RECOGIDA DE R.S.U. EN CONTENEDORES EN EL MES DE OCTUBRE |
| F/2022/2180 | 15/11/2022 | 31/10/2022 | 927,12 | TRAECO, S.L.U. | RECOGIDA DE ENVASES EN CONTENEDORES EN EL MES DE OCTUBRE |
| F/2022/2181 | 15/11/2022 | 31/10/2022 | 855,80 | TRAECO, S.L.U. | RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE OCTUBRE |
| F/2022/2182 | 15/11/2022 | 31/10/2022 | 855,80 | TRAECO, S.L.U. | RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE OCTUBRE |
| F/2022/2183 | 15/11/2022 | 31/10/2022 | 427,90 | TRAECO, S.L.U. | RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS EN EL MES DE OCTUBRE |
| F/2022/2184 | 15/11/2022 | 31/10/2022 | 253,00 | TRAECO, S.L.U. | RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE OCTUBRE |
| F/2022/2185 | 15/11/2022 | 31/10/2022 | 2.390,81 | TRAECO, S.L.U. | TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE OCTUBRE |
| F/2022/2189 | 16/11/2022 | 15/11/2022 | 3.835,00 | ASOCIACIÓN KULTURAIN | GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE OCTUBRE |
| F/2022/2209 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 21,08 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |
| F/2022/2210 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 20,57 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |
| F/2022/2211 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 18,65 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |
| F/2022/2212 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 3,63 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |



| | | | | | |
|-------------|------------|------------|----------|-------------------------|---|
| F/2022/2213 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 42,37 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |
| F/2022/2214 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 16,40 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |
| F/2022/2215 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 16,94 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |
| F/2022/2216 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 36,94 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |
| F/2022/2217 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 22,43 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |
| F/2022/2218 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 16,30 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2022 AL 14-11-2022 |
| F/2022/2219 | 22/11/2022 | 15/11/2022 | 1.363,57 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-22 AL 14-11-22 |

TOTAL 44.016,46

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:



3.1.- Alta en la actividad de “Promoción de edificaciones, epígrafe 833.2” a nombre de HARRI IPARRA, S.A., a partir del día 17 de octubre de 2022; cuota municipal.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Promoción de edificaciones, epígrafe 833.2” a nombre de BUILDINGCENTER, S.A.U., a partir del día 17 de octubre de 2022; cuota municipal.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Alta en la actividad de “Producción de energía solar, epígrafe 151.400” a nombre de [REDACTED], a partir del día 11 de noviembre de 2022.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.4.- Baja en la actividad de “Producción de energía solar, epígrafe 151.400” a nombre de [REDACTED] a partir del día 10 de noviembre de 2022 por fallecimiento.

3.5.- VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U., en fecha 10 de noviembre de 2022, solicitando la devolución de ingresos indebidos en relación con el impuesto sobre actividades económicas, en el que se expone lo siguiente:

- I. Que, mi representada ha recibido liquidación del Ayuntamiento de Agurain, referente Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2021, epígrafe 8332, determinando una deuda tributaria de 15.394 euros, la cual ha abonado.
(Se adjunta copia de la referida liquidación y justificante de su pago)
- II. Que, mi representada no puede más que mostrar su disconformidad con la liquidación del impuesto notificada, puesto que la misma se corresponde con la variación de elementos tributarios del ejercicio 2021. Así las cosas, tras revisar el asunto, mi representada ha confirmado que en el ejercicio 2021 no ha presentado ninguna variación de elementos tributarios por lo que, a juicio de esta parte, no corresponde que este Ayuntamiento genere dicha liquidación.



- III. Que mi representada ha abonado la citada liquidación mientras que, como se ha expuesto en el punto anterior, no ha presentado variación de elementos tributarios referente al ejercicio 2021, por lo que solicita se proceda a la devolución del recibo a favor de esta en la cuenta bancaria titularidad de la misma, en la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA tal y como se acredita mediante el certificado de titularidad que se aporta.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por interpuesta solicitud de devolución de ingresos indebidos contra la liquidación de IAE notificada, y, en base al motivo alegado, acuerde la devolución del importe correspondiente.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Padrón del IAE y acordó exponerlo al público a través de su publicación en el BOTHA. Que el mismo fue publicado en el BOTHA Nº 88 de fecha 1 de agosto de 2022. Que en el citado padrón figuraba ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U., en el epígrafe 833.200 1 "PROMOCION DE EDIFICACIONES".

VISTO.- El informe de rectificación emitido por el Servicio de Tributos Locales y Catastro de Diputación Foral de Álava en fecha 15 de noviembre de 2022, que dice:

Consultados los datos obrantes en este Servicio, resulta que la entidad ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA, con NIF A28515088 está dada de alta en la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio de Salvatierra en el epígrafe 833.200/1/M PROMOCION DE EDIFICACIONES desde el 1 de enero de 2018.

Comprobados los datos que figuran en nuestras bases se observa que la citada entidad no presentó el modelo 840 informando de los m2 vendidos en su municipio, por lo que en el ejercicio 2021 no vendió ningún metro en el municipio de Salvatierra.

Por lo tanto, procede girar la liquidación del año 2021 sin m2 vendidos, y por error se le giró liquidación por importe de 14.660,95 euros.

La liquidación que se le debería haber girado es:

| Epígrafe 833.200/1/M | EJERCICIO 2021 |
|------------------------|----------------|
| Cuota epígrafe | 186,61 |
| Cuota valor superficie | 0 |
| Cuota Tarifa | 186,61 |



| | |
|---------------------------------|---------------------|
| Coeficiente Incremento | 1,69 |
| Coeficiente de situación | 1 |
| Cuota Tributaria Anual | 186,61 |
| Periodo a computar | 01.01.21 a 31.12.21 |
| Cuota Tributaria Periodo | 315,37 € |

Lo que doy traslado al AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, por ser el Organismo competente para el cobro de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas devengadas por el ejercicio 2017 dentro de su ámbito municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Norma Foral 43/89 de 19 de julio reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular en el padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2022, la cantidad de 14.660,95 €, correspondiente a ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A. por no haberse producido variación de elementos tributarios en lo que se refiere al epígrafe 833.2 "Promoción de Edificaciones", anulando la liquidación practicada a la empresa.

2/ Notificar a ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A. que la cuota a abonar en el ejercicio 2022, en concepto de impuesto sobre actividades económicas por el epígrafe 833.2 "Promoción de Edificaciones", asciende a la cantidad de 315,37 euros, más el 5% de recargo de dicha cantidad (15,77 euros).

3/ Proceder a la devolución de 14.345,58 euros en concepto de ingreso indebido por IAE 2022 una vez compensado la cuota indicada en el punto anterior.

4/ Proceder a la devolución de 717,27 euros en concepto de ingreso indebido por recargo una vez compensado el recargo indicado en el punto segundo.

3/ Notificar el presente acuerdo a ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A. y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.- BONIFICACIÓN EN LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Vista.- La instancia presentada por [REDACTED] solicitando bonificación en la tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad, para "Academia de baile" en planta baja de inmueble sito en la parcela nº 1723 del polígono 1, edificio 1 – Unidades fiscales 7-8, Centro Comercial - C/ Bizkaia nº



2 del municipio de Agurain, resuelta mediante Decreto de Alcaldía nº 162 de fecha 21/11/2022.

Vista.- El apartado 11.2 de bonificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimiento o por la actividad de comprobación del Ayuntamiento, aprobado definitivamente el día 25 de noviembre de 2021, que dice lo siguiente:

Teniendo en cuenta la situación derivada de la crisis sanitaria por el COVID-19, y con el fin de promover el relanzamiento de la economía local de Agurain en el ejercicio 2022, verán bonificada de forma extraordinaria esta tasa en el 90%, previa solicitud, aquellos establecimientos que se instalen cuya superficie se encuentre entre 0 a 100 m² y de más de 100 hasta 250 m² en los apartados A) y B) de esta Ordenanza.

Visto.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED], como titular de la actividad de "Academia de baile", una bonificación de **484,93 €**, correspondiente al 90% del importe de la liquidación de la tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de la actividad sita en planta baja de inmueble sito en la parcela nº 1723 del polígono 1, edificio 1 – Unidades fiscales 7-8, Centro Comercial - C/ Bizkaia nº 2 del municipio de Agurain (538,81 euros).

5.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 33,37 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2022 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 24 de octubre de 2022.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- BASES PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO

Se incorpora a la sesión de la Junta de Gobierno Local para este punto el Técnico de personal Pastor Martin.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2022 por el que el Ayuntamiento se acoge a la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la directora general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en relación con la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022 y, se incluye en la acción comarcal de las citadas ayudas (a través de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa), para la contratación de:

- 1 albañil/a y 1 peón/a al 75% de jornada durante seis meses dentro de la asignación correspondiente al Ayuntamiento de Agurain
- 3 laguntzaileak:
 - 1 laguntzaile administrativo al 75% de jornada durante seis meses dentro de la asignación correspondiente al Ayuntamiento de Agurain.
 - 2 laguntzaileak de calle al 100% de jornada durante seis meses dentro de la asignación correspondiente al Ayuntamiento de Agurain.

VISTA.- La Resolución de fecha 7 de setiembre de 2022, de la Directora de Activación laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para acciones Locales de promoción de empleo para el ejercicio 2022, concediéndose Cuadrilla de la Llanada Alavesa una subvención por importe de 112.425,00 euros y correspondiendo al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 58.605,00 euros, para la contratación de 5 personas durante seis meses, siendo 3 al 75% de jornada y 2 al 100% de jornada.

Vista la necesidad de establecer baremos para la selección de los participantes en el citado programa.

Visto el expediente abierto al efecto.



Y considerando que el órgano competente para la aprobación de las citadas bases es el alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Gobierno local, el artículo 41.14 d) del R.O.F. aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, y el artículo 24 d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019,

* Se acuerda por unanimidad:

Aprobar los baremos para la selección de los/as participantes del programa de empleo destinado a personas desempleadas de acuerdo con la convocatoria de ayudas de Lanbide para tal fin, y que son los siguientes:

PROGRAMA DE ACCIONES LOCALES DE EMPLEO-LANBIDE Año 2022

Participantes: 5 personas

- 1 Albañil/a (75%)
- 1 Peon/a en general (75%)
- 1 Laguntzaile Auxiliar Administrativa (75%)
- 2 Laguntzaile (100%)

Fecha prevista de inicio del contrato: 26/12/2022.

Fecha prevista de fin del contrato: 25/06/2023.

Plazo para inscribirse en Lanbide: hasta el 13/12/2022.

Requisitos:

- Las personas que se contraten deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Tener cumplidos los 18 años de edad (excepto personas en riesgo de exclusión social).
 - Estar empadronado/a en el municipio de Agurain antes del 20 de mayo de 2022 (fecha de la publicación de la convocatoria).
 - Estar inscrito/a en Lanbide como demandante de empleo.



Criterios para la selección de participantes:

ALBAÑIL/A Y PEON/A

* Las personas que hayan participado en programas de los ejercicios 20 y 21, solamente podrán participar en el de este año cuando no haya otros/as candidatos/as disponibles.

- Empadronamiento en el municipio de Agurain:
 - - Mas de 4 años: 5 puntos
 - Entre 3 y 4 años: 4 puntos
 - Entre 2 y 3 años: 3 puntos
 - Entre 1 y 2 años: 2 puntos
 - Menos de 1 año: 1 punto
- Participación en programas de empleo similares realizados por el Ayuntamiento de Agurain:
 - Haber participado hace 3 años: 3 puntos
 - Haber participado hace cuatro o más años: 5 puntos
 - No haber participado nunca: 8 puntos
- Experiencia laboral en trabajos relacionados con el puesto: 0,2 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos siempre y cuando las citadas situaciones vengas acreditadas por Lanbide.

AUX. ADMINISTRATIVO/A LAGUNTZAILE

Las personas que se contraten deberán reunir los requisitos establecidos para las personas albañil/a y peón/a y la acreditación de estar en posesión del PL2 de euskera o equivalente.

Para la selección de la persona a contratar como personal administrativo/a, se valorará, además de los criterios establecidos para las personas albañil/a y peón/a, lo siguiente siempre y cuando las citadas situaciones vengas acreditadas por Lanbide:

- Tener conocimientos suficientes del programa OFFICE (Se deberá presentar la documentación oportuna para justificarlo): máximo 6 puntos.
 - IT Txartela Word: 2 puntos.
 - IT Txartela Excell: 2 puntos.
 - IT Txartela Acces: 2 puntos.
 - IT Txartela Office: 6 puntos.
 - Cursos relacionados: Hasta 20 horas, 1 punto; de 21 a 50 horas, 2 puntos; de 51 a 100 horas, 3 puntos; más de 100 horas, 4 puntos.



LAGUNTZAILE

Las personas que se contraten deberán reunir los requisitos establecidos para las personas albañil/a y peón/a y la acreditación de estar en posesión del PL2 de euskera o equivalente.

Para la selección de la persona a contratar como personal Laguntzaile, se valorará, con los mismos criterios establecidos para las personas albañil/a y peón/a.

En caso de empate en puntuación se realizará un sorteo entre las personas empatadas para establecer el orden de las personas candidatas.

Del total de las contrataciones, al menos el 50% de las personas contratadas deberán ser mujeres.

* El Ayuntamiento de Agurain podrá solicitar la documentación que estime oportuna a fin de aclarar los criterios a valorar.

7.- CERTIFICACIONES DE OBRAS

7.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2022 por el que se adjudica el contrato para las obras de “Realización de un aparcamiento disuasorio en el barrio San Jorge, AIU-5 San Jorge del PGOU de Agurain”, a la empresa PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A. por un precio total de 253.482,25 € (IVA incluido), y en con un plazo de ejecución de cinco meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.

VISTA.- La primera certificación por obras llevadas a cabo para la “Realización de un aparcamiento disuasorio en el barrio San Jorge, AIU-5 San Jorge del PGOU de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A. que asciende a la cantidad de / 80.833,19 euros / (IVA incluido).

VISTA.- La factura nº 220 2022/220/13 emitida por PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A. en fecha 14 de noviembre de 2022, por importe de 80.833,19 euros, en concepto de “Certificación nº 1: Realización de un aparcamiento disuasorio en el barrio San Jorge, AIU-5 San Jorge del PGOU de Agurain”.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la primera certificación de las obras de “Realización de un aparcamiento disuasorio en el barrio San Jorge, AIU-5 San Jorge del PGOU de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A. que asciende a la cantidad de / 80.833,19 euros / (IVA incluido).

2/ Aprobar la factura nº 220 2022/220/13 emitida por PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S.A. en fecha 14 de noviembre de 2022, por importe de 80.833,19 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 1532.601.002 “Aparcamiento disuasorio en zona escolar” del presupuesto 2022 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

7.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2022 por el que se adjudica el contrato para las obras de “Renovación del césped artificial del campo de fútbol de Agurain”, a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. por un precio total de 199.650,00 € (IVA incluido), y en con un plazo de ejecución de cinco semanas, con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, al Proyecto y anexos redactados por el ingeniero Técnico agrícola Salvador Furió Genovés y a la oferta realizada por la empresa.

VISTA.- La primera certificación-liquidación por obras llevadas a cabo para la “Renovación del césped artificial del campo de fútbol de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. que asciende a la cantidad de / 199.649,99 euros / (IVA incluido).

VISTA.- La factura nº 22.520 emitida por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. en fecha 10 de noviembre de 2022, por importe de 199.649,99 euros, en concepto de “Certificación nº 1: Renovación del césped artificial del campo de fútbol de Agurain”.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la primera certificación-liquidación de las obras de “Renovación del césped artificial del campo de fútbol de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. que asciende a la cantidad de / 199.649,99 euros / (IVA incluido).



2/ Aprobar la factura nº 22.520 emitida por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. en fecha 10 de noviembre de 2022, por importe de 199.649,99 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 3425.622.020 "Inversiones en el campo de fútbol" del presupuesto 2022 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

8.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN

Se da cuenta del Acuerdo nº 685/2022 de 15 de noviembre del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral por el que se adjudica a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., el Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de los organismos adheridos:

Por Acuerdo 479/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 2 de agosto se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto y mediante Acuerdo Marco gestionado a través de la Central de Contratación Foral de Álava, para la selección de un suministrador de gasóleo C de calefacción para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de los organismos adheridos.

Con fecha 5 de agosto de 2022 se envió al DOUE el anuncio de dicho procedimiento abierto, otorgándose plazo para la presentación de las ofertas hasta el 21 de septiembre del mismo año.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, concurren como licitadoras las siguientes empresas:

1. Beroil SL
2. Comercial Arbere SL
3. Esergui Disteser SL
4. Premira Energía Norte SL
5. Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA

Analizada la documentación aportada relativa a la capacidad para contratar, se observaron deficiencias en la documentación aportada por tres de las empresas, que fueron subsanadas en tiempo y forma, por lo que todas las candidaturas presentadas fueron calificadas como correctas y admitidas a licitación.

La apertura de los sobres "A", **relativos a las proposiciones económicas, se realizó el día 23 de** septiembre de 2022, con el siguiente resultado:



| Empresa | Oferta (descuento) |
|---|---------------------------|
| PREMIRA ENERGÍA NORTE SL | 5,70 % |
| BEROIL SL | 23 €/m3 |
| REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA | 40 E/m3 |
| ESERGUI DISTESER SL | 27,59 E/m3 |
| COMERCIAL ARBERE SL | 26,70 E/ m3 |

Tal como se indicaba en el Anexo 1-Modelo de proposición económica, la oferta se debía realizar en **términos de descuento, en €/m3 y con dos decimales, sobre el precio medio de venta sin impuestos del** gasóleo, según publicación semanal en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea para España. Sin embargo, la licitadora Premira Energía Norte SL presenta su oferta en términos porcentuales, por lo que se le requiere que señale a qué precio correspondería en términos absolutos (€/m3) ese porcentaje y qué cálculos ha realizado para obtenerlo.

La empresa responde al requerimiento anterior el día 4 de octubre, indicando las referencias que ha utilizado para calcular el precio y cuál sería el descuento promedio. Tras analizar la información remitida, con fecha 7 de octubre de 2022 la Técnica-Letrada de la Secretaría Técnica de Servicios Generales emite informe proponiendo la inadmisión de la oferta de Premira Energía Norte SL y su exclusión del procedimiento de licitación por no poder ser comparada con las del resto de licitadoras, ya que se aparta sustancialmente del modelo establecido de proposición económica, sin que sea posible deducir claramente la voluntad del licitador.

Excluida la oferta de Premira Energía Norte SL y comparando el resto de las ofertas, se constata que la oferta de la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA se encontraba incurso en presunción de valor anormal o desproporcionado, dado que presentaba un valor inferior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas, por lo que se le requirió una aclaración adicional que fue remitida en tiempo y forma. Analizada la documentación aportada, se estima que ha quedado suficientemente justificado el precio ofertado, por lo que se acepta la propuesta presentada por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA.

De conformidad con lo anterior, las ofertas económicas de las licitadoras admitidas quedan ordenadas, de menor a mayor precio, del siguiente modo:

| Nº orden | Empresa | Oferta (descuento) |
|-----------------|--|---------------------------|
| 1 | Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA | 40 €/m3 |
| 2 | Esergui Disteser SL | 27,59 E/m3 |
| 3 | Comercial Arbere SL | 26,70 E/ m3 |
| 4 | Beroil SL | 23 E/m3 |

A la vista de que su oferta resulta la más baja de todas las presentadas, con fecha 25 de octubre de 2022 la Mesa de Contratación propone adjudicar el contrato a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA, además de proponer excluir, por inadmisibles, la oferta presentada por Premira Energía Norte SL.



Considerando lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y aportada la documentación solicitada, se procede a la adjudicación del contrato.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Adjudicar el Acuerdo Marco para contratar el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones de los organismos adheridos a través de la Central de Contratación Foral Alavesa, a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA, de conformidad con la oferta presentada (descuento de 40 €/m³) y las demás condiciones vigentes en la contratación.

Segundo. Excluir la oferta presentada por Premira Energía Norte SL, por resultar inadmisibile, puesto que se aparta sustancialmente del modelo establecido de proposición económica y no puede ser comparada con las del resto de licitadoras, sin que sea posible deducir claramente la voluntad del licitador.

Tercero. El Acuerdo Marco tendrá una duración inicial comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 y podrá ser objeto de dos prórrogas anuales.

Los contratos basados deberán adjudicarse en el plazo de vigencia del Acuerdo marco y tendrán la duración que en ellos se determine.

Cuarto. Los organismos adheridos al presente Acuerdo Marco son los siguientes:

- Diputación Foral de Álava
- Instituto Foral de Bienestar Social
- Indesa 2010 SL
- Ayuntamiento de Agurain
- Ayuntamiento de Amurrio
- Ayuntamiento de Armiñón
- Ayuntamiento de Moreda de Álava
- Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna
- Ayuntamiento de San Millán
- Junta Administrativa de Betolaza
- Junta Administrativa de Junguitu
- Junta Administrativa de Mendibil

Quinto. Comunicar a las empresas licitadoras que tienen a su disposición en el Perfil del Contratante los informes y actas en los que se fundamenta la adjudicación, en



cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. De acuerdo con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente adjudicación se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al que se añadirá copia de los pliegos económico-administrativos y técnicos, de los anexos y del cuadro de características que han regido la contratación, debidamente firmados por las partes, señalándose que la no formalización del mismo impedirá firmar los contratos basados.

Séptimo. De conformidad con los artículos 153 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el documento administrativo de la formalización del Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo, el órgano de contratación podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Octavo. Delegar en la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral todas las facultades de dictar los actos administrativos que requiera el presente expediente de contratación y que le correspondan al Consejo de Gobierno, a salvo de las excepciones legalmente establecidas, y sin perjuicio de la competencia y límite que, para la autorización y ordenación del gasto, se establecen en la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria.

Noveno. En el ejercicio de sus competencias, los respectivos Diputados Forales y los órganos competentes de las entidades y organismos adheridos dictarán los actos administrativos que les correspondan con respecto a los contratos basados.

Décimo. De conformidad con la Orden Foral 381/2019, de 4 de septiembre, de la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, se delega en el Director de Servicios Generales para la firma del contrato que corresponde a la Diputación Foral de Álava.

Decimoprimer. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles ante el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales, o, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución.

* Se acuerda quedar enterados.



9.- GRADERÍO Y VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL. ACTA DE INSPECCIÓN

VISTO.- El acta de inspección de la obra “Graderío y vestuarios en el campo de fútbol de Agurain” ejecutada por ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y firmada por la dirección de obra, [REDACTED] y dirección de ejecución material, [REDACTED], que dice:

Con fecha 19 de septiembre de 2022, se procede por parte de la Dirección Facultativa de las Obras de referencia, a realizar visita de inspección para comprobar la ejecución de las obras y/o actuaciones pendientes de realizar y que se detallaron en el acta de recepción de las obras y el anexo a la misma que consistían en:

- Colocación del primer tramo de la barandilla en la zona de acceso.
- Colocación de balizas luminosas de escaleras de graderío.
- Fijación rígida de luminarias de graderío.
- Remates de pintura en estructura metálica de cubierta y de barandillas que presentan óxido.
- Sustitución de chapa lisa de revestimiento de fachada posterior en núcleo de aseos por chapa minionda según proyecto.
- Fijación de todos los elementos de climatización sobre bases anti vibratorias a la solera.
- Remate superior con perfil en Z de lámina delta drain de impermeabilización de muros.
- Condenas en puertas de baños de Planta de graderío.
- Atornillar rejillas de sumideros de duchas.
- Cambio tapa cañón de riego del campo que esta doblada por paso de maquinaria de obra.
- Remate aislamiento y lámina de impermeabilización en zona almacén norte.
- Arreglo de entrada agua almacén esquina Norte.
- Puerta de almacén hinchada en vestuario norte.
- Limpieza sumidero en solera exterior de acceso a almacén sur.

Además de dichas actuaciones, se deberá presentar la siguiente documentación requerida por la Dirección Facultativa de las obras:

- Para cumplir con la Gestión de Residuos, es necesario aportar los albaranes de los contenedores retirados, y el certificado del gestor autorizado de residuos donde se han trasladado con el cómputo de toneladas y códigos LER de los materiales.
- Será necesario aportar los boletines para la legalización de las diferentes instalaciones con las que cuenta el edificio, como fontanería, electricidad, producción de calor y ACS.

Además de lo anteriormente señalado, que corresponde con las actuaciones detalladas en el anexo al acta de recepción de las obras y de la documentación de final de obra pendiente de presentar, en la inspección sobre el Plan de legionela realizada en fecha



18 de junio de 2019 por parte del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco en el edificio de los vestuarios del Campo de Fútbol de Agurain, constataron, entre otras cosas las siguientes deficiencias que de la misma forma deberán ser subsanadas y que ya fueron requeridas al adjudicatario:

1. Falta el sistema de filtración en la acometida de agua fría que cumpla con la normativa vigente.
2. No dispone de válvula anti retorno en la acometida según la normativa.
3. El depósito de acumulación de ACS no dispone de purga para vaciado completo ni tampoco para la realización de la purga semanal. Tampoco dispone de punto de toma de muestras.
4. El grifo instalado para la toma de muestras en retorno no es fácilmente accesible.

Además de lo anteriormente señalado, se han producido desperfectos en la instalación de fontanería de los baños del graderío debido a una incorrecta instalación de la misma, debiendo proceder a la revisión y reparación de la misma.

Realizada visita de inspección, se comprueba la ejecución de las referidas obras, con la excepción de la correspondiente a las balizas en el graderío, cuya ejecución no es necesaria de acuerdo con la Normativa del Código Técnico y que se ha sustituido por la realización de trabajos de fontanería consistentes en la colocación de un equipo de filtración en la acometida de agua, una válvula antirretorno y un sistema de vaciado purga y toma de muestras en el sistema de ACS.

Así mismo las luminarias quedan sin soporte rígido, al no estar este contemplado en el proyecto.

Con ello se dan por concluidas las obras.

Visto.- Que GRADAS AGURAIN, U.T.E. para responder de las citadas obras suscribió un aval con Caixabank, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 9340.03.1979029-28, por importe de 10.987,41 €.

Visto.- Que el plazo de garantía del citado contrato era de tres años, a contar desde la realización del acta de recepción, que se llevo a cabo en fecha 26 de octubre de 2018, sin perjuicio de la subsanación de los defectos subsanados.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por finalizadas las obras de "Graderío y vestuarios en el campo de fútbol de Agurain" ejecutada por ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

2/ Proceder a la devolución del aval depositado para responder de las citadas obras, autorizando su cancelación.

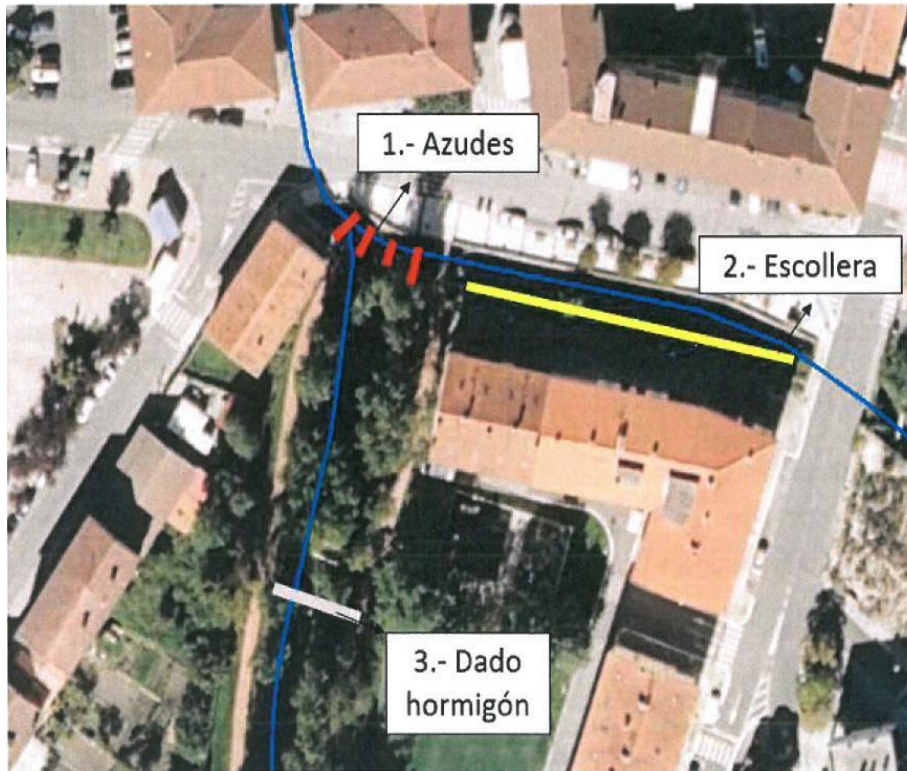


10.- SOLICITUD DE ACTUACIONES EN LOS RÍOS EGILEOR Y SANTA BÁRBARA PROMOVIDAS POR URA, AGENCIA VASCA DEL AGUA

Por URA, Agencia Vasca del Agua se remite el siguiente informe emitido por el Área de Obras de Restauración y Conservación del Dominio Público, en respuesta a la solicitud de actuaciones en los ríos Egileor y Santa Bárbara:

Con fecha 05/10/2022, personal técnico de URA y el Ayuntamiento de Agurain realizan visita de campo al núcleo urbano de Agurain, dónde se tratan diversas problemáticas que se exponen a continuación:

1. En la confluencia de los ríos Egileor y Santa Bárbara se observan varios azudes que generan, por una parte, un obstáculo a la fauna piscícola y a los sedimentos, y por otra, estancamientos de agua expuesta a la acción directa del sol, generando de este modo afecciones negativas al ya degradado estado ecológico del río en este punto. Se propone demoler por parte de URA la parte central de los azudes con el objetivo de revertir, en la medida de lo posible, la situación descrita.
2. En la margen izquierda del río Santa Bárbara, inmediatamente aguas arriba de la confluencia con el río Egileor, encontramos una escollera sin revegetar, lo que permite, a través del excesivo soleamiento del cauce, la proliferación excesiva de vegetación herbácea en el propio lecho. Se propone estaquillar, por parte de URA, con varas de sauce la escollera actual con el objetivo de naturalizar la margen y aumentar el sombreado en el cauce.
3. Pocos metros aguas arriba de la citada confluencia, en el río Egileor, nos encontramos con el cruce de la conducción de saneamiento, protegida con un dado de hormigón transversal al cauce, que supone un obstáculo significativo al flujo en este punto. Se propone demoler el dado y restituir el cruce de la conducción, de tal manera que no suponga un obstáculo de semejante magnitud. La solución deberá ser consensuada con el Ayuntamiento y recabar los permisos pertinentes.



4. A la altura del molino del río Egileor, cabe destacar que actualmente, el río en su totalidad discurre por el canal de derivación del molino, no habiendo restos del cauce original. El edificio del molino se encuentra sobre dicho canal, con una sección de desagüe insuficiente, lo que genera una reducción en la capacidad de desagüe del tramo. Se propone, por parte de URA, estudiar y proyectar la recuperación de un cauce naturalizado que baipasee el actual molino, por la margen izquierda, aumentando la capacidad de desagüe y de transporte de sedimentos en el tramo. Además, se propone la demolición parcial del muro ubicado en la margen derecha del río aguas abajo del molino, donde el trazado forma un ángulo recto, artificial y poco adecuado para facilitar el desagüe y el transporte de sedimentos. Para ello el Ayuntamiento deberá poner a disposición parte de los terrenos ubicados en las parcelas 92, 95 y 102 del polígono 4 de Agurain, actualmente con uso de parque público y parte de la acera ubicada en la calle Apategi, 13A.

5. En el entorno del puente del ferrocarril, en su embocadura de entrada, aguas arriba, el cauce se encuentra constreñido por una superficie pavimentada que se ve estrechada bajo la obra de paso. Con el objetivo de naturalizar y aumentar la capacidad de desagüe, se propone demoler parte de dicha superficie dando continuidad a las dimensiones del camino bajo las vías. Además, se propone demoler el zócalo ubicado sobre el propio cauce y la retirada de los acarreos depositados en este punto. Por último, con el objetivo de reducir el desbordamiento producido por la escasa sección de la cobertura ubicada aguas abajo del puente, se propone la construcción de un parapeto que genere un recrecido de la embocadura y de la acera.



Se recomienda, a su vez, la apertura de la compuerta de la presa ubicada en la parcela de encurtidos (polígono 4 parcela 260) para dar continuidad longitudinal al río, siempre que las condiciones actuales lo permitan.

Todas estas actuaciones suponen, en conjunto, una mejora ambiental de los cauces que discurren por el núcleo urbano de Agurain y la mejora de la capacidad de desagüe de los mismos.

Para profundizar con cada propuesta, se solicita el visto bueno del Ayuntamiento o, en su caso, la realización de las aportaciones que se consideren oportunas para avanzar con la definición de cada una de las actuaciones.

La persona de contacto para la realización y seguimiento de estos trabajos es:
Iñigo Citores Martínez - Uraren Euskal Agentzia

* Se acuerda por unanimidad dar traslado a la Técnica de Medio Ambiente con el fin de aclarar las actuaciones que propone URA.



11.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. se solicita licencia de obras para canalización de nuevas líneas subterráneas de 30 kV “Elgea-Galzar 1 CTO. 69” y “Elgea-Galzar 2 CTO.70” hacia CMS “IKAZA” en el término municipal de Agurain, según proyecto técnico suscrito por la ingeniera técnica industrial Larraitz Rique.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de noviembre de 2022, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Según registro de entrada 2022-2367-E se presenta proyecto técnico redactado por la ingeniera técnica industrial Larraitz Rique, con descripción de las obras de canalización nuevas líneas subterráneas de 30 kV en una longitud de 948 metros entre el apoyo n2.35 de la Línea Aérea de 30 kV situado próximo a la calle Harrikruz y CMS situado en la calle Kañuetas. La canalización discurrirá por acera/jardín y calzada.

SEGUNDO.- Según el Plan General de Ordenación Urbana los terrenos donde se efectuarán se tratan de terrenos del sistema general de espacios libres o comunicaciones situados en suelo urbano industrial.

TERCERO. - Según los arts.1.2 del P.G.O.U. las redes de distribución de infraestructuras se consideran usos de servicios básicos autorizados en la totalidad de las zonas.
Por lo tanto, se trata de obras admisibles urbanísticamente.

CUARTO.- Se han adjuntado las autorizaciones previas pertinentes de los Departamentos de Agricultura (camino Galzar) e Infraestructuras y Movilidad (carretera A-3100) de la Diputación Foral.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para canalización de nuevas líneas subterráneas de 30 kV “Elgea-Galzar 1 CTO. 69” y “Elgea-Galzar 2 CTO.70” hacia CMS “IKAZA” en el término municipal de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto técnico presentado.



- Se cumplirán las condiciones impuestas en las autorizaciones de los Departamentos de Agricultura e Infraestructuras y Movilidad de Diputación Foral de Álava.
 - Los pavimentos afectados por las obras se repondrán al estado inicial, con los mismos materiales, acabados y rasantes.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Apertura de zanja en terrenos de uso público: 568,80 m2
 - El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 155.089,29 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para canalización de nuevas líneas subterráneas de 30 kV “Elgea-Galzar 1 CTO. 69” y “Elgea-Galzar 2 CTO.70” hacia CMS “IKAZA” en el término municipal de Agurain, que asciende a la cantidad de / 6.203,57 euros /, así como la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público, que asciende a / 457,32 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

| | EUROS |
|---|-------------------|
| - PRESUPUESTO DE LA OBRA..... | 155.089,29 |
| - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) | 6.203,57 |
| - TASA POR APERTURA DE ZANJAS O CALICATAS: | |
| Zanja: 568,80 m2 x 0,804 €/m2 | 457,32 |
| - TOTAL | 6.660,89 |

12.- EUSKARAREN EGUNA

Se da cuenta de la propuesta y presupuesto presentado por el Técnico de Normalización Lingüística, para la realización de las siguientes actividades: “Euskararen eguna eta Durangoko azoka”, que dice lo siguiente:

2022KO EUSKARA SUSTATZEKO JARDUERAK
EUSKARAREN EGUNA ETA DURANGOKO AZOKA

ZERBITZU KONTRATU TXIKIA ESLEITZEKO PROPOSAMENA ETA DAGOKION
GASTUA ONARTZEKO KONPROMISOA.



1.- Kontratuaren beharrizana:

Euskara Zerbitzuak udalerrian euskara sustatzeko xedez, Euskararen eguna eta Durangoko Azokara autobusak antolatu nahi ditu abenduan, eta jarduera antolatzeko orduan, kanpo zerbitzua kontratatzea ezinbestekoa du, Udalak ez baitauka jarduera hori gauzatzeko zerbitzurik.

2.- Kontratuaren xedea:

Aguraingo herrian Euskararen Eguna eta Durangoko Azokarako autobusak antolatzea:

Jarduerak

Abenduaren 2a (Euskararen Eguna)

Ekain Pailazoa "Aho bete hortz" 10:00etan Harresi Aretoan
Dantza Plazan "Ttiki Ttaka irratia" 10:00etan St Marian
Herri kirolak "Inguru abentura" 10:00etan Euskal Herria Plazan
Musika ikuskizuna "Iker Pastor" 13:00etan Harresi Aretoan

Abenduaren 7a (Durangoko Azoka)

Durangora autobusak "Onieva autobusak"

Abenduaren 15a (Euskararen eguna)

Luze eta Motz ikuskizuna " Lanku" arratsaldeko 7etan Harresi Aretoan

AURREKONTUAK

ASIER TTIPPIA

Asier Diaz de Arcaya Ruiz de Eguilaz

Ekain pailazoa.....900,00 (% 10 beza) = 990,00 €

Herri kirolak.....500,00 (% 10 beza) = 550,00 €

Disko Festa -TTIKI TTAKA IRRATIA.....750,00 (% 10 beza) = 825,00 €

IKER PASTOR

Musik aikuskizuna.....800,00 (% 21 beza) = 968,00 €

LANKU

Luze eta Motz ikuskizuna.....1.150,00 (% 21 beza) = 1.391,50 €

ONIEVA AUTOBUSAK

Durangoko bi autobus.....700,00 (% 10 beza) = 770,00 €



AURREKONTUA GUZTITA: 5.494,50 €

Kontratua burutzeko epea eta kontratuaren arduraduna:

Kontratua burutzeko epea: enpresak bere jarduera ezarritako datan bete beharko du kontratua, eta arduraduna Joseba Legarda (Hizkuntza Normalkuntzarako Teknikaria) izango da.

Kontratuaren xedea aldatu ez izanaren eta kontratazio baldintza orokorrak bete izanaren justifikazioa.

9/2017 Legearen 118 artikularekin bat etorrira, 2017ko azaroaren 8koa eta Sektore Publikoaren Kontratuei dagokiena, kontratazioaren arauak saihesteko kontratuaren xedea aldatzen ez dela justifikatzen da.

PROPOSAMENA

Proposatutako kontratuaren xedea eta edukia Administrazio honen beharrianak asetzen dituela ulertuta, 9/2017 Legearen 118 artikularekin bat etorrira, 2017ko azaroaren 8koa eta Sektore Publikoaren Kontratuei dagokiena, Alkatezari, Kontratazio Organo gisa, honako proposamena egiten diot:

Lehenengoa.- Kontratuei dagokion gastua eta gastuaren konpromisoa onartzea, 5.494,50 eurokoa (BEZa barne), Aguraingo Udalaren 2022ko aurrekontuko euskara batzordearen jarduerak diru-sailaren kontura.

Bigarrena.- Enpresekin kontratu txikia gauzatzea goian azaltzen diren enpresen datuekin eta aipatutako aukera desberdinekin (aurrekontuak erantsirik doazkizue).

Visto.- que en la partida del Estado de Gastos 335.226.060 "Euskara batzordearen jarduerak" del Presupuesto del ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación para la financiación del citado programa .

* Se acuerda por unanimidad aprobar la realización de las siguientes actividades "Euskararen eguna eta Durangoko azoka", y aprobar el gasto del citado programa que asciende a 5.494,50 euros, con cargo a la partida 335.226.060 "Euskara Batzordearen Jarduerak".

13.- LIQUIDACIÓN CONVENIO ATSEDEN TALDEA

Se deja pendiente para tratarlo en próxima Junta de Gobierno



14.- LIQUIDACIÓN FIESTAS 2022

14.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea, aprobando el gasto que supone la suscripción de dicho convenio y la programación de las ferias y fiestas del año 2022.

VISTO.- Que el convenio se formalizo el día 28 de setiembre de 2022.

VISTO.- Que en fecha 30 de setiembre de 2022, se procedió de acuerdo a lo establecido en el convenio al abono de la cantidad de 1.110 euros

VISTA.- La documentación que le ha sido remitida al Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa relativa a liquidaciones Aguraingo Jaiak 2022, tratado ello en la Comisión de Fiestas para proceder al abono de las mismas:

- Justificantes presentados por parte de la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea por el desarrollo de actividades varias desarrolladas a lo largo de todas las fiestas y ferias de Agurain 2022, por un importe total de 5.254,83 €.

A la vista de las justificaciones, el total del gasto justificado producido por el programa de actividades enmarcadas en las Fiestas de Agurain 2022 desarrollado por la Asociación de Blusas y Neskas "Alaitsuenak" asciende a la cantidad de **5.254,83 €**. Cabe informar que el convenio firmado con esta entidad lo fue por valor de 5.550 euros para el programa de actos a los que se refiere los documentos justificativos presentados.

Por ello, constatada la realización de las actividades, y tal y como se determinó en el Convenio de Colaboración referido, se propone la liquidación a la Asociación de Neskas y Blusas "Alaitsuenak" Elkartea de la cantidad de 5.254,83 €.

VISTO.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2022 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.481.004 "Transferencia a la Comisión de Fiestas" para cubrir el gasto previsto.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad y de conformidad con el informe del Técnico Socio-Cultural:

1/ Liquidar y abonar a la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea, como integrante de la Comisión de Fiestas, la cantidad según convenio firmado y tras la justificación presentada, que asciende a la cantidad de 5.254,83 € por la organización de programas festivos culturales en el entorno de las ferias y fiestas de Agurain 2022, con cargo a la partida 338.481.004 Transferencia a la Comisión de Fiestas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

14.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Agurain tiene aprobado en el presupuesto 2022, estableciéndose en el mismo la partida nominativa 338.481.004 “Transferencias a conceder a la Comisión de Fiestas (siendo una de los integrantes de la misma Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea, y otras Asociaciones) para subvencionar a cuadrillas, asociaciones, peñas, etc. la organización y desarrollo de actividades festivas” con una dotación por importe de 40.000,00 euros.

VISTO.- El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea para el desarrollo de programas festivos culturales en el entorno de las ferias y fiestas de agurain (octubre 2022), aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022.

VISTO.- Que el convenio fue formalizado en fecha 30 de setiembre de 2022.

VISTOS.- Los justificantes presentados por parte D. [REDACTED] en representación de Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea y como integrante de la Comisión de Fiestas por la organización de varias actividades dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2022.

VISTA.- La documentación que le ha sido remitida al Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa relativa a liquidaciones Aguraingo Jaiak 2022, tratado ello en la Comisión de Fiestas para proceder al abono de las mismas:

- Justificantes presentados por parte de D. [REDACTED] en representación de Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea por el desarrollo



de varias actividades desarrolladas a lo largo de todas las fiestas y ferias de Agurain 2022, por un importe total de 12.277,68 €.

VISTO.- El informe que realiza el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en el que a la vista de las justificaciones y, una vez revisada la documentación así como las actividades convenidas, el total del gasto justificado producido por las actividades enmarcadas en las Fiestas de Agurain 2022 asciende a la cantidad de 12.277,68 €.

Por ello, constatada la realización de las actividades referidas, y tal y como se determinó en el Convenio de Colaboración referido, se propone la liquidación a Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea de la cantidad de 10.000,00 €.

VISTO el expediente, y el informe el técnico Socio-Cultural se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar y abonar a D. [REDACTED] en representación de Aguraingo Eskuin Pareta Txosnen Elkartea, y como integrante de la Comisión de Fiestas la cantidad de 10.000,00 euros € por la organización de varias actividades desarrolladas a lo largo de todas las fiestas y ferias de Agurain 2022, en el marco del programa de "Aguraingo Jaiak 2022" con cargo a la partida 338.481.004 Transferencias a la Comisión de Fiestas.

2/ Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

14.3.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2022 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea, aprobando el gasto que supone la suscripción de dicho convenio y la programación de las ferias y fiestas del año 2022, así como los criterios generales para las jornadas de animación musical.

VISTO.- Que en el marco de la Comisión de Fiestas, la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea y la Cuadrilla "Peña Alavesista Aguraindarrak" también ha realizado jornadas de animación musical, presentando la correspondiente justificación.

VISTA.- Lo informado por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en relación con la documentación que le ha sido presentada correspondiente a la animación musical Txarangas desarrolladas a lo largo de las Fiestas y Ferias de Agurain 2022 organizada por la Comisión de Blusas y Neskas Alaitsuenak Elkartea y la Peña Alavesista Aguraindarrak, en el que informa que dicha justificación se corresponde con la ANIMACIÓN MUSICAL TXARANGAS desarrolladas durante las Aguraingo Jaiak 2022, y la subvención que corresponde para su abono, siendo esta la siguiente:



- Justificantes presentados por la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea en el marco del convenio y por otro lado en el marco de la Comisión de Fiestas, la Cuadrilla “Peña Alavesista Aguraindarrak” por la ANIMACIÓN MUSICAL – TXARANGAS desarrollado a lo largo de todas las fiestas y ferias de Agurain 2022, por un importe de 4.680,00 € (Alaitsuenak) más 1.620,00 € (Peña Alavesista Aguraindarrak).

| Concepto | Justificado | Pago |
|--|--|----------------|
| Animación Musical: Txarangas jaiak 2022 Alaitsuenak | Txaranga Igandea (19 hs) | 1.140 € |
| | Txaranga New Gufis (24 hs.) | 1.440 € |
| | Sutan Txaranga (13 hs) | 780 € |
| | Fanfarre Bihotzatarrak (8 horas) | 480 € |
| | Fanfarre Irulitxa (14 hs.) | 840 € |
| Se adjunta justificantes | | |
| | SUBVENCION TXARANGAS (78 h x 60 €/h) | |
| | TOTAL ALAITSUENAK ELKARTEA 2022 | 4.680 € |

| Concepto | Justificado | Pago |
|--|---|----------------|
| Animación Musical: Txarangas jaiak 2022 Cuadrilla PEÑA ALAVESISTA AGURAINDARRAK | Peña Alavesista Aguraindarrak (27 hs.) | 1.620 € |
| Se adjunta justificante | | |
| | SUBVENCION TXARANGA (27 h x 60 €/h) | |
| | TOTAL PEÑA ALAVESISTA AGURAINDARRAK 2022 | 1.620 € |

VISTO.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2022 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.481.004 “Transferencias a la Comisión de Fiestas” para cubrir el gasto previsto.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad y de conformidad con el informe del Técnico Socio-Cultural:

1/ Aprobar la subvención por importe de 4.680,00 euros, correspondiente a la animación musical (Txarangak) Aguraingo Jaiak 2022, a la Asociación de Neskas y Blusas



Alaitsuenak Elkartea, asociación integrante de la Comisión de Fiestas en la cantidad de 60 euros/hora, y aprobar dicho gasto.

2/ Aprobar la subvención por importe de 1.620,00 euros correspondientes a la animación musical (Txarangak) Aguraingo Jaiak 2022, y otorgada a la Peña Alavesista Aguraindarrak, asociación integrante de la Comisión de Fiestas en la cantidad de 60 euros/hora y aprobar el gasto.

3/ Liquidar y abonar a la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkartea como integrante de la Comisión de Fiestas, la cantidad que asciende a 4.680,00 € por la animación musical – txarangas, desarrollado a lo largo de las ferias y fiestas de Agurain 2022, con cargo a la partida 338.481.004 Transferencias a la Comisión de Fiestas.

4/ Liquidar y abonar a la Cuadrilla “Peña Alavesista Aguraindarrak” como integrante de la Comisión de Fiestas, la cantidad que asciende a 1.620,00 € por la animación musical – txarangas, desarrollado a lo largo de las ferias y fiestas de Agurain 2022, con cargo a la partida 338.481.004 Transferencias a la Comisión de Fiestas.

5/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

14.4.- VISTA.- La programación de las ferias y fiestas del año 2022 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, la cual incluía entre sus actos:

EXPOSICIONES durante las FIESTAS DE AGURAIN 2022

Exposición filatélica **"RECORRE CON NOSOTROS EL CAMINO DE SANTIAGO"** a cargo de la Asociación Filatélica y Numismática Agurain en la Casa Zabalarde del 1 al 4 de octubre. **Inauguración** el 1 de octubre a las 13 horas.

VISTOS.- Los justificantes presentados por parte de [REDACTED] en representación de Asociación Filatélica Agurain, y como integrante de la Comisión de Fiestas por los actos realizados: Exposición filatélica "Recorre con nosotros el Camino de Santiago", dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2022.

VISTO.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2022 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.481.004 “Transferencia a la Comisión de Fiestas” para cubrir el gasto previsto.

VISTA.- La documentación que le ha sido remitida al Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa relativa a liquidaciones Aguraingo Jaiak 2022, tratado ello en la Comisión de Fiestas para proceder al abono de las mismas:



- Justificantes presentados por parte de [REDACTED] en representación de Asociación Filatélica Agurain, por los actos realizados para la Exposición por importe total de 600,54 €.

VISTO.- El informe favorable que realiza el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, en el que se indica que una vez comprobada la realización de la actividad y a la vista de los documentos justificativos, procede la liquidación de la misma.

Tal y como se refiere se informa de la aportación de 400 euros para la Asociación Filatélica y Numismática de Agurain por el desarrollo de la exposición "RECORRE CON NOSOTROS EL CAMINO DE SANTIAGO" en el marco de las Fiestas y Ferias de Agurain 2022 una vez comprobada la realización de la actividad y a la vista de los documentos justificativos lo que se propone liquidar a la misma.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a la [REDACTED] en representación de Asociación Filatélica Agurain y como integrante de la Comisión de Fiestas una subvención por importe de 400,00 €, por los actos realizados por la organización de la Exposición filatélica "Recorre con nosotros el Camino de Santiago", dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2022, con cargo a la partida 338.481.004 "Transferencia a la Comisión de Fiestas".

2/ Aprobar el gasto que supone la organización de la Exposición filatélica "Recorre con nosotros el Camino de Santiago" durante las fiestas de Agurain 2022, dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2019, con cargo a la partida 338.481.004 "Transferencia a la Comisión de Fiestas".

3/ Abonar a [REDACTED] en representación de Asociación Filatélica Agurain y como integrante de la Comisión de Fiestas la cantidad de 400,00 €, por el desarrollo de la Exposición filatélica " Recorre con nosotros el Camino de Santiago", dentro del programa de Aguraingo Jaiak 2022, con cargo a la partida 338.481.004 "Transferencia a la Comisión de Fiestas".

4/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.



15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.